

## FLCI ¿CÓMO APLICAR PARA LAS VISITAS?

Para que el visitante pueda ser considerado para la visita, el recluso deberá enviarle el cuestionario para visitantes (DOC-21AA).

Se debe completar el cuestionario para el visitante, incluyendo un número telefónico, otros nombres que se han usado en el pasado, fecha de nacimiento, parentesco con el recluso, si el visitante propuesto es una víctima o se le ha rechazado o retirado de alguna lista de visitas del recluso. Igualmente, se debe incluir información sobre por qué, dónde y cuándo el visitante propuesto ha estado en la cárcel, prisión, libertad condicional, libertad vigilada, de supervisión ampliada o si en la actualidad tiene cargos criminales pendientes. También se debe proporcionar información sobre si el visitante propuesto alguna vez ha trabajado como voluntario o empleado en un centro del Departamento correccional (Department of Corrections, DOC) o en una filial del DOC.

El cuestionario para el visitante debe estar firmado por el visitante adulto propuesto.

En el caso de menores de edad, el tutor legal o padre con custodia, que no se esté encarcelado, debe firmar el cuestionario para visitantes.

Se procesan los cuestionarios para visitantes en el orden en que se reciben.

La institución puede solicitar y usar la información de otras fuentes para determinar si un visitante propuesto puede visitar a un recluso.

El director de la institución debe determinar si se autoriza que una persona visite a un recluso, lo que incluye visitas con restricción de contacto, o si se le retira de una lista de vistas tomando en cuenta lo siguiente:

- (a) El recluso que hace la solicitud ha proporcionado información incompleta, incorrecta o falsificada.
- (b) El visitante propuesto ha proporcionado información incompleta, incorrecta o falsificada.
- (c) El cuestionario no presenta la firma y la fecha de aprobación del tutor legal o padre con custodia, que no está encarcelado, para un visitante propuesto que tiene menos de 18 años de edad; o no hay un orden judicial que solicite la visita.
- (d) El director de la institución posee motivos razonables para creer que el visitante ha intentado ingresar contrabando a un centro penitenciario, según lo establecido en los estatutos 19.32 (1e) , o que el visitante representa una amenaza para la seguridad de otros visitantes, el personal, los reclusos o la institución.
- (e) El director de la institución posee motivos razonables para creer que se perjudicaría la rehabilitación o reintegración del recluso en la sociedad.

## **FLCI ¿CÓMO APLICAR PARA LAS VISITAS?**

- (f) El director de la institución posee motivos razonables para creer que el historial de delitos del recluso indica que podría haber un problema con la visita propuesta.
- (g) El director de la institución posee motivos razonables para creer que el visitante propuesto podría sufrir una victimización.
- (h) El visitante propuesto ha sido encarcelado en los últimos 12 meses.
- (i) Se autorizó a un visitante por error al tomar en consideración información inadecuada.
- (j) El visitante propuesto ha sido, o fue, un empleado, voluntario, agente contractual o un individuo con un cargo similar en un centro del DOC dentro de los últimos 12 meses.

Si el director de la institución no autoriza a un visitante propuesto o solo autoriza a un visitante propuesto para visitas con restricción de contacto, el director de la institución deberá informar al visitante por escrito sobre los motivos de esta acción. El visitante propuesto puede apelar por escrito la decisión del director de la institución. Un recluso puede apelar la decisión a través del sistema de evaluación de las denuncias del recluso.

Si el director de la institución autoriza que se agregue a un visitante a la lista de visitas de un recluso, el recluso será responsable de notificar al visitante. El personal de la institución no tiene permitido proporcionar esa información.